



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de julio de 2018, Ministerio de Salud, luego de recibida solicitud de información en la que una ciudadana escribe lo siguiente: " **1)** Información sobre la empresa, razón social o persona jurídica responsable o autorizada para declarar el siguiente número de factura: Factura 14LB000F N° 2049 correspondiente al año 2018. **2)** Información sobre la persona jurídica empresa o razón social que solicito la autorización de las facturas y al respectiva aprobación en las oficinas de aduana de El Salvador para su ingreso al país a)E0003-00000425 con fecha 07/08/2013. b) E00007-00000407 con fecha 16/08/2016. También saber el origen del país que importa y si éstas facturas fueron autorizadas por alguna institución sanitaria de El Salvador para su ingreso al país. **3)** Empresa, razón social o persona jurídica que reportó la declaración fiscal de la factura 15DS000F N° 2205 con fecha 2016"

Luego de analizar la solicitud de mérito, el suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) Luego de recibido dicha solicitud, en base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) Que conforme al artículo 66 literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

III) En la presente solicitud, la ciudadana hace una mención de determinados números de facturas, y expresa que requiere respecto de ellas, empresa, razón social o persona responsable autorizada para declararlas, empresa, razón social o persona responsable que solicito la autorización de esas facturas y la aprobación en las oficinas de aduanas, el origen del país que respaldan la importación de esas facturas, y si fueron autorizadas por autoridad sanitaria, y finaliza solicitando quien es la empresa, razón social o persona responsable de reportar la declaración fiscal de determinadas facturas.

Todo lo anterior genera un vacío en el punto específico de la documentación que solicita, este Ministerio dado su tamaño aparte de la Unidad Financiera Institucional de Secretaria de Estado, cuenta con una UFI en cada uno de los 30 hospitales, por otra parte este ministerio no autoriza facturas, no tiene influencia ni datos sobre los trámites de aduanas, y mucho menos es posible establecer si determina persona natural o jurídica reporta o no su declaración fiscal. Siendo entonces que la genérica redacción que plasma la solicitante, deviene en imposibilidad de descifrar en concreto que información requiere, por ello es procedente prevenirla a fin que señale con claridad lo que solicita.

En virtud de lo anterior el suscrito **RESUELVE:** Prevenir a la ciudadana solicitante, aclare los alcances de su solicitud, tal como se señalan en el romano III de la presente resolución.

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención. **NOTIFIQUESE:**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información

